ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº07/2017 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL-PLURIANUAL" - ID N° 329.206

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Pdte. Franco y Ayolas, Edificio Ayfra 9° piso, siendo las 12:00 hs. se da inicio al proceso de evaluación de las ofertas presentadas en el acto de Apertura de Sobres del día de la fecha, del segundo llamado a Contratación Directa N°07/2017 **"Provisión de Agua Mineral – Plurianual" ID N° 329.206.**

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado se han recepcionado las siguientes ofertas:

1. **SELTZ S.A.**
2. **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.**
3. **SOME S.A.C.I.A.**

En el siguiente cuadro, luego del análisis correspondiente a las ofertas, se podrá verificar las documentaciones básicas de carácter sustancial que acompañan a cada oferta presentada, según lo solicitado en la carta de invitación del presente llamado:

Documentos	**SELTZ S.A.**	**MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.**	**SOME S.A.C.I.A.**
Formulario de la oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de ofertas 5%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos-Actas de Asamblea- Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	CUMPLE	CUMPLE SIPE	CUMPLE
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta (requerimiento para las personas físicas)	N/A	N/A	N/A

A continuación, se observa el aspecto económico de las ofertas recibidas, en orden de presentación:

Cuadro Comparativo del Aspecto Económico	**SELTZ S.A.**	**MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.**	**SOME S.A.C.I.A.**
Agua Mineral sin gas de 500 ml.	1.050	1.790	818
Agua Mineral con gas de 500 ml.	1.280	1.690	833
Agua Mineral sin gas de 20 litros	8.000	15.500	7.800
Total de la Oferta	**10.330**	**18.980**	**9.451**

En base a los criterios que establecen que la Convocante confirmará que los Oferentes no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, se informa lo siguiente:

DOCUMENTOS	**OFERENTE/EMPRESA**	**RUC N°**	**Funcionario público**
La Convocante confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03.	**SELTZ S.A.** • Enrique Salomoni Joy • Maria Soledad Quevedo de Salomoni, **Propietarios**	**Ruc: 80012387-5** **C.I.N°:** 300625 **C.I.N°:** 488804	**(NO)** Corroborado a través del SINARH, no Registran datos de ser funcionarios Públicos
	SOME SACIA • Alicia Insfran **Presidente** • Álvaro Soria Miltos **Director Titular**	**RUC: 80020681-9** **C.I.N°:1417774** **C.I.N°:4985573**	**(NO)** Corroborado a través del SINARH, no Registran datos de ser funcionarios Públicos
	MARILIA INDUSTRIAL SRL • Jorge F. Velilla **Representante Legal**	**RUC: 80000987-8** **C.I.N°: 804076**	**(NO)** Corroborado a través del SINARH, no Registran datos de ser funcionarios Públicos

RI/gf

Seguidamente se selecciona provisoriamente la oferta que cotiza con el precio más bajo, perteneciente a la Empresa **"SOME S.A.C.I.A."**. Como se puede apreciar más arriba, la Empresa ha dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las Bases del llamado y según lo establecen los Artículos *60 y 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*. Por lo que la misma se encuentra calificada para pasar a la siguiente etapa del análisis consistente en la **Evaluación y Comparación Económica (precio) de la Oferta** con los precios referenciales establecidos, y para cuyo efecto se expone en siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL"								SOME S.A.C.I.A.			
Item	Código de catalogo	Descripción	Presen-tación	Unidad de medida	Canti-dad x Uni-dad	Precio unitario referen-cial GS.	Precio total referen-cial GS.	Precio unitario ofertado GS.	Precio total ofertado GS.	Variación en % sobre el precio referenci al	
1	50202310-002	Agua Mineral sin gas de 500 ml.	BOTELLA	UNIDAD	1	1.875	1.875	818	818	-56	
2	50202310-001	Agua Mineral con gas de 500 ml.	BOTELLA	UNIDAD	1	1.700	1.700	833	833	-51	
3	50202310-002	Agua Mineral sin gas de 20 litros.	BIDON	UNIDAD	1	16.000	16.000	7.800	7.800	-51	
							19.575		9.451	-52	% del total

Luego de verificar que no haya correcciones aritméticas y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N°956/2016 que dice: *"...el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30 %) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado...",* se puede apreciar según consta en la Planilla Comparativa de Ofertas con los Precios Referenciales expuesta más arriba, que los precios ofertados por la Oferente **"SOME S.A.C.I.A."**, se encuentran fuera del rango porcentual establecido por la precitada Resolución, por lo que se procedió a solicitar a la Empresa una justificación y/o aclaratoria de los precios ofertados.

Al respecto, se remitió dicha consulta a la Empresa Oferente por Nota **VMAAT/DGAF/DUOC/N°211/17**, de fecha 31 de julio de 2017, de modo a que se remita una aclaratoria y/o justificación de los precios presentados en su oferta, debido a que se encuentran fuera del rango establecido en los precios referenciales conforme la norma citada más arriba. La presentación de la aclaratoria tiene como fecha límite el día martes 01 de agosto de 2017, hasta las 10:00 horas.

Llegada la fecha y hora límites para la recepción de la respuesta correspondiente, la firma Oferente **"SOME S.A.C.I.A"**, por Nota de fecha 31 de julio de 2017, ha remitido dentro del plazo establecido, respuesta con relación al monto de su oferta, expresando textualmente cuanto sigue: *"...es bueno que sepan que los precios referenciales que utilizo el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la Contratación Directa N°8/2017, no son los precios que realmente se maneja en el mercado de Empresas Embasadoras de Agua Mineral. El precio referencial corresponde a Empresas que vuelven a ofrecer sus servicios como supermercados, estaciones de servicios y de catering..."*

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 57 del Decreto N° 21909 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", esta Convocante considera válida la justificación manifestada por la firma Oferente, por lo que la oferta de precios presentada por **"SOME S.A.C.I.A"**, se ajusta y cumple con todos los requisitos exigidos en las bases del llamado, y se adecua a la Ley y su respectivo reglamento.

RI/gf

A continuación se realiza la verificación de la documentación de carácter formal de las ofertas:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	SOME SACIA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**CUMPLE**

II. Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Jurídicas	SOME SACIA
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE SIPE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE SIPE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Fotocopia simple de la última declaración jurada de IVA correspondiente al periodo anterior a la apertura de ofertas	NO CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE SIPE
Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente	CUMPLE

III. Otros documentos.	SOME SACIA
Antigüedad mínima de tres (3) años en el mercado, comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución o documento análogo.	CUMPLE SIPE
La empresa deberá poseer experiencia comprobable en la prestación de los servicios solicitados (provisión de agua mineral) a empresas públicas o privadas, en los últimos 3 años (2014-2015-2016), lo cual será demostrado con la presentación de las copias de 3 (tres) contratos anteriores; o facturaciones con sus correspondientes constancias de cumplimiento contractual. (al menos un contrato con su correspondiente constancia por año)	CUMPLE SIPE
Así también la constancia de inscripción del RUC, debe indicar que el oferente tiene como actividad la provisión de bebidas saludables (agua mineral).	CUMPLE SIPE
Croquis de la empresa. La convocante se reserva el derecho de realizar la visita in situ al oferente de modo tal a verificar que se dedica al rubro, objeto del presente llamado conforme al art. 34 de la Ley N° 2051.	CUMPLE
Registro de Establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), Vigente.	CUMPLE SIPE (VENCE EL 28/07/17)
Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS Nº 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario. Vigente.	CUMPLE
Análisis de los productos según la norma NP 24 011 93	CUMPLE
Certificado de Empresa con Marca ONC de Conformidad expedido por la INAN, según norma de referencia NP 24 011 093. Vigente	NO CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, emitido por autoridad competente (Ministerio de Industria y Comercio – MIC). La no presentación del mismo no implica descalificación, sino la no aplicación del margen de preferencia para productos y empleos de origen nacional.	CUMPLE

De los cuadros expuestos anteriormente, se puede apreciar que la Oferente **"SOME S.A.C.I.A."** no ha cumplido con todas las documentaciones formales exigida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

En ese sentido, en base a lo dispuesto en el Art.59 del Decreto N°21909 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas" en lo que se refiere a las *disconformidades, errores y omisiones, siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente al PBC, la Convocante a los efectos de rectificar disconformidades y omisiones meramente formales y no sustanciales, podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.* Por Nota **VMAAT/DGAF/DUOC/N°211/17**, de fecha 31 de julio de 2017, se han solicitado a la firma todas las documentaciones no presentadas al momento de la Apertura de Sobres, dando como plazo máximo de respuesta hasta el martes 01 de agosto de 2017, hasta las 10:00 horas.

RI/gf

Llegada la fecha y hora tope para la recepción de las documentaciones formales exigidas, la firma Oferente **"SOME S.A.C.I.A."** ha remitido a través de su nota de fecha 31 de julio de 2017, las siguientes documentaciones faltantes:

1. Fotocopia simple de la última declaración jurada de IVA correspondiente al periodo anterior a la apertura de ofertas.
2. Registro de Establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), Vigente.: *Manifestando que el mismo está cargado dentro del SIPE, y en el momento de la apertura de oferta se encontraba vigente.*
3. Certificado de Empresa con Marca ONC de Conformidad expedido por la INAN, según norma de referencia NP 24 011 093. Vigente: *Manifestando que dicho certificado no fue solicitado por la convocante en el PBC, pues en el Anexo E, en otros documentos solicitan el Certificado de Empresa con Marca ONC de Conformidad expedido por la INAN, según norma de referencia NP 24 011 093. Vigente. Certificación que no expide la INAN, por tal motivo no se presentó y al no figurar en el PBC, no podría ser una exigencia posterior pues ya no se pidió en su momento, rigiendo solo lo que figura en el PBC y no podrá ser una exigencia posterior bajo ninguna forma de solicitud.*

Sobre el particular, esta Convocante luego del análisis de la documentación remitida por la Oferente, considera válida la documentación recibida en el punto N°1.

Con relación al punto N°3, esta Convocante luego de verificar los requerimientos indicados en las bases del llamado, se pudo constatar la existencia de un error en cuanto a la Institución oficial encargada de expedir dicha certificación, siendo el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (*INTN*) y no el *Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición* (*INAN*).

En ese sentido, y atendiendo el principio de Igualdad y Libre Competencia consagrado en el Art. 4 de la Ley N°2051 "de Contrataciones Públicas", esta Convocante para la evaluación de las ofertas en la presente licitación, procede a excluir de los criterios de evaluación dicho requerimiento, en atención a lo expuesto precedentemente.

En cuanto al punto N°2, de conformidad a lo establecido en el ANEXO C – ESPECIFICACIONES TECNICAS del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), donde se solicita la presentación del Registro de Establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), Vigente.

Luego del análisis correspondiente por parte de la Convocante, se deja constancia que si bien el Certificado de REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO (R.E.) N°02045, expedido en fecha 29 de julio de 2014, el cual se encuentra publicado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), se encontraba vigente al momento de la apertura de sobres el pasado 27 de julio de 2017, el mismo establece como fecha de vencimiento el 28 de julio de 2017, es decir, al día siguiente de la apertura de ofertas.

Sobre el particular, esta Convocante reiteró la solicitud de remisión del Certificado de Registro de Establecimiento (R.E) expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), Vigente, por los motivos expuestos más arriba, por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°220/2017, de fecha 01 de agosto de 2017. La presentación del documento tenía plazo máximo de entrega hasta el día miércoles 02 de agosto del corriente, hasta las 12:00 horas.

Llegada la fecha y hora tope para la recepción de la documentación formal exigida, la firma Oferente **"SOME S.A.C.I.A."** ha remitido a través de su nota de fecha 02 de agosto de 2017, entre otras, las siguientes consideraciones: *"...Reiteramos que en el momento de la apertura de sobres estaba vigente el Registro de Establecimiento N°02045 cargado en la pagina del SIPE. Con relación al cuestionamiento formulado, la firma oferente continua sus argumentaciones explicando el procedimiento necesario para obtener la renovación del R.E., repitiendo que todos los documentos exigidos por la PBC, fueron acompañados, cumplidos y todas las documentaciones presentadas estaban vigentes...".*

RI/gf

Cabe mencionar que la Resolución N°361/11, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en su Art.12 *"establece que la renovación del R.E. deberá ser solicitada en un plazo que regirá desde 60 (sesenta) días antes, hasta la fecha de su vencimiento". La firma en cuestión solicitó su renovación de registro 29 (veintinueve) días antes del vencimiento, si bien dentro del plazo, pudieron ser mas previsibles y diligentes a la hora de mantener sus documentaciones vigentes, pudiendo haber presentado la solicitud 2 meses antes de su vencimiento, independientemente a que según el Art.* 14 de la misma legislación establece *"El plazo máximo para la culminación de los tramites del R.E. tanto para nuevos registros como para renovaciones es de 90 días".*

En ese sentido, apelando a los principios consagrados en las leyes y reglamentos de Contrataciones Públicas, en los concernientes a los principios de Igualdad y Libre Competencia estipulados en el Art. 4 inc. b) de la Ley N°2051 de Contrataciones Públicas, esta Convocante entiende que la Oferente debe estar indefectiblemente al día en todas las obligaciones inherentes a las actividades o rubros a los cuales se dedican a la hora de ser adjudicados y poder contratar con el Estado Paraguayo. Por ende, esta Convocante considera prudente no tomar riesgos en relación a un oferente que eventualmente pueda o no obtener la renovación de su Registro de Establecimiento.

Además, el Pliego de Bases y Condiciones en su Anexo C – Especificaciones Técnicas es tajante al expresar cuanto sigue:

Observación: Los bidones y las botellas deberán contener:

a) Sello de Seguridad,
b) Fecha de envasado y fecha de vencimiento, como mínimo de 60 días desde el momento de la entrega.
c) El costo de los bidones deberá incluir la provisión (envío) al Local de las oficinas de la Convocante.
d) El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), Vigente
e) El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS Nº 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario. Vigente

OBS: NO se aceptarán constancias de que los registros mencionados en los inc. "d" y "e" estén en trámite

Por lo expuesto precedentemente, esta Convocante de aceptar dicha posición estaría otorgando una condición más ventajosa al Oferente en cuestión atentando entre otras normas a los principios de Igualdad y Libre Competencia estipulados en el Art. 4 inc. b) de la Ley N°2051 de Contrataciones Públicas.

Por ende, incumple de esta manera lo establecido en los Art. 24, 26 y concordantes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en lo concerniente a la entrega y evaluación de las ofertas, y asimismo trasgrede lo estipulado en el Decreto N°21909 que Reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, en sus Art. 60 y 61 inc. 3 y 4, que expresa textualmente cuanto sigue: *"...3-Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4-En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..."*

Igualmente, atendiendo las observaciones del PBC, donde se establece que no se aceptarán constancias de que los registros estén en trámite, según Resolución N°361/11, del MSPyBS, Art.14 "El plazo máximo para la culminación de los tramites del R.E. tanto para nuevos registros como para renovaciones es de 90 días, contados desde la fecha en que las evaluaciones técnicas y legales son notificadas al solicitante.

RI/gf

En ese sentido, y atendiendo a las argumentaciones precitadas en este informe de evaluación, esta Convocante procede a descalificar la oferta de la firma Oferente **"SOME S.A.C.I.A."**, por haber incumplido las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente conforme al Art. Nº 59 del Decreto Reglamentario, por no cumplir con la presentación de Documento Formal.

Seguidamente se selecciona provisoriamente la siguiente oferta que cotiza con el precio más bajo, perteneciente a la Empresa **"SELTZ S.A."**. Como se puede apreciar más arriba, la Empresa ha dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las Bases del llamado y según lo establecen los Artículos *60 y 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*. Por lo que la misma se encuentra calificada para pasar a la siguiente etapa del análisis consistente en la **Evaluación y Comparación Económica (precio) de la Oferta** con los precios referenciales establecidos, y para cuyo efecto se expone en siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL"								SELTZ S.A.			
Ítem	Cod. Cat.	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad x Unidad	Precio unitario referencial GS.	Precio total referencial GS.	Precio unitario ofertado GS.	Precio total ofertado GS.	Variación en % sobre el precio referencial	
1	5020 2310 -002	Agua Mineral sin gas de 500 ml.	BOTELLA	UNIDAD	1	1.875	1.875	1.050	1.050	-44	
2	5020 2310 -001	Agua Mineral con gas de 500 ml.	BOTELLA	UNIDAD	1	1.700	1.700	1.280	1.280	-25	
3	5020 2310 -002	Agua Mineral sin gas de 20 litros	BIDON	UNIDAD	1	16.000	16.000	8.000	8.000	-50	
							19.575		10.330	-47	% del total

Luego de verificar que no haya correcciones aritméticas y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N°956/2016 que dice: *"...el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30 %) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado..."*, se puede apreciar según consta en la Planilla Comparativa de Ofertas con los Precios Referenciales expuesta más arriba, que los precios ofertados por la Oferente **"SELTZ S.A."**, se encuentran fuera del rango porcentual establecido por la precitada Resolución, por lo que se procedió a solicitar a la Empresa una justificación y/o aclaratoria de los precios ofertados.

Al respecto, se remitió dicha consulta a la Empresa Oferente por Nota **VMAAT/DGAF/DUOC/N°246/17**, de fecha 10 de agosto de 2017, de modo a que se remita una aclaratoria y/o justificación de los precios presentados en su oferta, debido a que se encuentran fuera del rango establecido en los precios referenciales conforme la norma citada más arriba. La presentación de la aclaratoria tiene como fecha límite el día viernes 11 de agosto de 2017, hasta las 10:00 horas.

Llegada la fecha y hora límites para la recepción de la respuesta correspondiente, la firma Oferente **"SELTZ S.A."**, por Nota de fecha 11 de agosto de 2017, siendo las 09:48hs, ha remitido dentro del plazo establecido, respuesta con relación al monto de su oferta, expresando textualmente cuanto sigue: *"...el precio ofertado tiene poco margen de rentabilidad, pues bien nuestro volumen de venta es la que nos da la posibilidad de manejar precios bajos y competitivos, para nosotros es un honor poder brindarles el mejor de los servicios en cuanto a provisión de agua mineral, pues de esta manera podemos llegar a las personas que transitan diariamente por vuestra Institución..."*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 57 del Decreto N° 21909 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", esta Convocante considera válida la justificación manifestada por la firma Oferente, por lo que la oferta de precios presentada por "**SELTZ S.A.**", se ajusta y cumple con todos los requisitos exigidos en las bases del llamado, y se adecua a la Ley y su respectivo reglamento.

A continuación se realiza la verificación de la documentación de carácter formal de las ofertas:

IV. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	SELTZ S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

V. Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Jurídicas	SELTZ S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Fotocopia simple de la última declaración jurada de IVA correspondiente al periodo anterior a la apertura de ofertas	NO CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente	NO CUMPLE

VI. Otros documentos.	SELTZ S.A.
Antigüedad mínima de tres (3) años en el mercado, comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución o documento análogo.	CUMPLE
La empresa deberá poseer experiencia comprobable en la prestación de los servicios solicitados (provisión de agua mineral) a empresas públicas o privadas, en los últimos 3 años (2014-2015-2016), lo cual será demostrado con la presentación de las copias de 3 (tres) contratos anteriores; o facturaciones con sus correspondientes constancias de cumplimiento contractual. (al menos un contrato con su correspondiente constancia por año)	NO CUMPLE
Así también la constancia de inscripción del RUC, debe indicar que el oferente tiene como actividad la provisión de bebidas saludables (agua mineral).	CUMPLE
Croquis de la empresa. La convocante se reserva el derecho de realizar la visita in situ al oferente de modo tal a verificar que se dedica al rubro, objeto del presente llamado conforme al art. 34 de la Ley N° 2051.	CUMPLE
Registro de Establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), Vigente.	CUMPLE
Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS Nº 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario. Vigente.	CUMPLE
Análisis de los productos según la norma NP 24 011 93	NO CUMPLE
Certificado de Empresa con Marca ONC de Conformidad expedido por la INAN, según norma de referencia NP 24 011 093. Vigente	N/A*
Certificado de Origen Nacional, emitido por autoridad competente (Ministerio de Industria y Comercio – MIC). La no presentación del mismo no implica descalificación, sino la no aplicación del margen de preferencia para productos y empleos de origen nacional.	CUMPLE

*Atendiendo a la evaluación realizada precedentemente al primer Oferente, con relación a la solicitud del "*Certificado de Empresa con Marca ONC de Conformidad expedido por la INAN, según norma de referencia NP 24 011 093. Vigente*", esta Convocante luego de verificar los requerimientos indicados en las bases del llamado, pudo constatar la existencia de un error en cuanto a la Institución oficial encargada de expedir dicha certificación, siendo el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (*INTN*) y no el *Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición* (*INAN*).

Por tanto, siguiendo con los mismos criterios de evaluación aplicados a la primera empresa evaluada, y atendiendo el principio de Igualdad y Libre Competencia consagrado en el Art. 4 de la Ley N°2051 "de Contrataciones Públicas", esta Convocante procede a excluir de las especificaciones técnicas dicho requerimiento, en atención a lo expuesto precedentemente y sumado a que ningún oferente realizó consultas a ese respecto.

RI/gf

De los cuadros expuestos anteriormente, se puede apreciar que la Oferente **"SELTZ S.A."** no ha cumplido con todas las documentaciones formales exigida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

En ese sentido, en base a lo dispuesto en el Art.59 del Decreto N°21909 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas" en lo que se refiere a las *disconformidades, errores y omisiones, siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente al PBC, la Convocante a los efectos de rectificar disconformidades y omisiones meramente formales y no sustanciales, podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.* Por Nota **VMAAT/DGAF/DUOC/N°246/17**, de fecha 10 de agosto de 2017, se han solicitado a la firma todas las documentaciones no presentadas al momento de la Apertura de Sobres, dando como plazo máximo de respuesta hasta el viernes 11 de agosto de 2017, hasta las 10:00 horas.

Llegada la fecha y hora tope para la recepción de las documentaciones formales exigidas, la firma Oferente **"SELTZ S.A."** ha remitido a través de su nota de fecha 11 de agosto de 2017, las siguientes documentaciones faltantes:

- *Fotocopia simple de la última declaración jurada de IVA correspondiente al periodo anterior a la apertura de ofertas;*
- *Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente;*
- *La empresa deberá poseer experiencia comprobable en la prestación de los servicios solicitados (provisión de agua mineral) a empresas públicas o privadas, en los últimos 3 años (2014-2015-2016), lo cual será demostrado con la presentación de las copias de 3 (tres) contratos anteriores; o facturaciones con sus correspondientes constancias de cumplimiento contractual. (al menos un contrato con su correspondiente constancia por año);*
- *Análisis de los productos según la norma NP 24 011 93.*

Sobre el particular, esta Convocante luego del análisis de la documentación remitida por la Oferente, considera que los mismos son correctos y satisfactorios, cumpliendo de esta manera con todos los requerimientos exigidos en cuanto a documentaciones formales.

En base a las consideraciones expuestas en la presente Acta, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en concordancia al Art. 63 del Decreto Reglamentario N°21909/03, *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".* Y lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley N°2051 de Contrataciones Públicas *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* Esta Convocante considera que la Oferente **"SELTZ S.A."** reúne con su oferta todos los requisitos necesarios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para satisfacer las necesidades institucionales.

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°07/2017 SEGUNDO LLAMADO PARA "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL", ID N°329.206, a la Empresa "**SELTZ S.A.**", por un Monto mínimo de Gs:75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones) y un Monto Máximo de Gs:150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones). Conforme a la disponibilidad presupuestaria según el Art. No. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Art. 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03.

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluido el presente proceso evaluativo, siendo las 14:00hs, en la fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. RODRIGO IRALA JARA
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

RI/gf